

Los que suscriben **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, con el carácter de Presidente Municipal y **Maestra Thania Edith Morales Rodríguez** con el carácter de Sindica Municipal, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la **donación pura y simple**, a favor del **"Gobierno del Estado de Jalisco"** por conducto de la Secretaría de Administración con destino a la **"Secretaría de Educación Jalisco"**, así como la suscripción de dicho instrumento jurídico, lo anterior respecto del predio identificado como **área de cesión ACD-23 del Fraccionamiento Villas Terranova Etapa 1, de este Municipio, con una superficie de 14,139.01 catorce mil ciento treinta y nueve punto cero uno metros cuadrados** con el objeto de que se lleve a cabo la **regularización y entrega formal del inmueble en el que se encuentran contruidos los planteles públicos nivel preescolar "Rafael Maldonado Martínez e Ignacio Aldama", así como las primarias "Miguel Gómez Portugal y Pedro Moreno" y la Secundaria "Técnica 175 Ignacia Encarnación"**; con base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Toda persona tiene el derecho humano de poder acceder a la educación, la cual deberá de garantizarse de manera obligatoria universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, lo anterior en las modalidades que dicte el estado y de conformidad con el numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- Dentro de las responsabilidades y obligaciones del Ayuntamiento está procurar y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria,

media superior y superior, por lo que el Ayuntamiento podrá declarar la incorporación o la desincorporación de bienes al dominio público del Municipio, en beneficio del sector educativo del Municipio, vigilando el correcto funcionamiento del Registro Público del Bienes Municipales, así como iniciar y emitir la declaratoria de bienes que forman parte del patrimonio municipal cuando se tenga la posesión pública, pacífica, continua y a título de dueño por parte del Municipio, de conformidad con el artículo 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 14, fracción XX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, y 24, fracciones II y XXXV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción IX, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible. En el **objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"** a su vez en el **numeral 4.7, relativo a "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos"**.

V.- La presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen se encuentra alineada con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, en su eje transversal 2 denominado "Tlajo Cercano" en su objetivo 2.3, que consiste en: Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país.

VI.- En ese sentido, y resaltando el interés compartido de este Gobierno Municipal, así como el Gobierno del Estado de Jalisco, de fortalecer la infraestructura de las escuelas ubicadas en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de junio de la anualidad que transcurre, se recibió en la Oficialía de Partes de Presidencia el oficio signado por el **C. Juan Carlos Flores Miramontes**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante el cual hace de conocimiento que **los planteles públicos nivel primaria de nombres "Miguel Gómez Portugal y Pedro Moreno"**, así como los **preescolares Rafael**

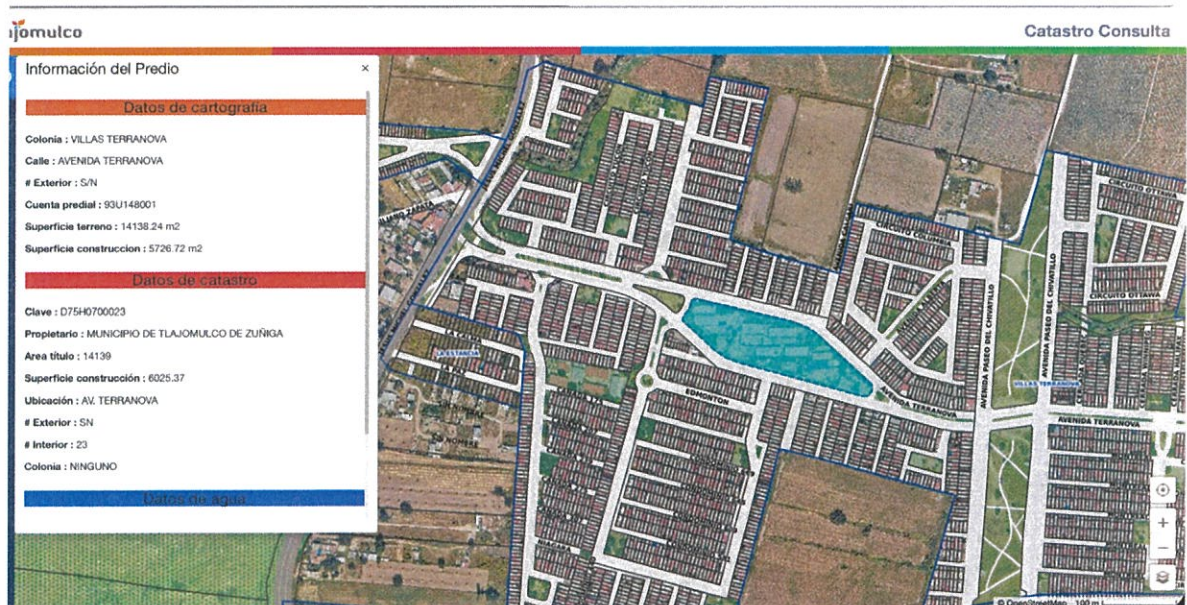
Maldonado Martínez e Ignacio Aldama” y “la Secundaria Técnica 175 Ignacia Encarnación”; se encuentran contruidos en un predio de propiedad del Municipal, por lo que solicita se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la entrega en donación de **14,139.01 catorce mil ciento treinta y nueve punto cero uno metros cuadrados** a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración y Secretaría de Educación, por conducto de esta última.

VII.- En atención a la solicitud descrita en el punto que antecede se llevó a cabo una investigación sobre un inmueble propiedad municipal, que resultó en la localización del predio identificado como **área de cesión para destinos ACD-23 del Fraccionamiento Villas Terranova Etapa 1, de este Municipio, con una superficie de 14,139.01 catorce mil ciento treinta y nueve punto cero uno metros cuadrados.** Es importante resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del predio descrito en líneas anteriores, tal y como se desprende de la escritura pública número 54,235 de fecha de fecha 12 de septiembre del 2008 pasada ante la fe del Notario Público titular número 9 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Fernando López Vergara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio real 2351944, así como el certificado catastral que se acompaña a la presente iniciativa; de conformidad con el levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Patrimonio del Municipio, el inmueble señalado cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE,** en 263.22 doscientos sesenta y tres punto veintidós metros colindando con los siguientes 3 tres trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 128.93 ciento veintiocho punto noventa y tres metros con Avenida Terranova, en un segundo trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj en dirección al este en 46.59 cuarenta y seis punto cincuenta y nueve metros con Avenida Terranova, y en un tercer y último trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 87.70 ochenta y siete punto setenta metros, con Avenida Terranova;
- **AL ESTE,** en un solo trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al sur en 26.67 veintiséis punto sesenta y siete metros con Avenida Terranova;
- **AL SUR,** en 285.72 doscientos ochenta y cinco punto setenta y dos metros, colindando con los siguientes siete trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 122.27 ciento veintidós punto veintisiete metros, con Avenida Terranova, en un segundo trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 11.96 once punto noventa y seis metros con área para infraestructura, en un tercer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 11.96 once punto noventa y seis metros con área para infraestructura, en un cuarto trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 11.98 once punto noventa y ocho metros con área de infraestructura, en un quinto trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 35.09 treinta y cinco punto cero nueve metros, con Avenida Terranova, en un sexto trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al oeste en 43.89 cuarenta y tres punto ochenta y nueve metros con Avenida Terranova y en un séptimo y último trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 48.57 cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros con Avenida Terranova; y
- **AL OESTE,** en 37.66 treinta y siete punto sesenta y seis metros, colindando con los siguientes cinco trazos: en un primer trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj al norte en 7.85 siete punto ochenta y cinco metros,

con Avenida Terranova, en un segundo trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 2.24 dos punto veinticuatro metros, con Avenida Terranova, en un tercer trazo de línea semicircular en sentido inverso de las manecillas del reloj con dirección al norte en 17.63 diecisiete punto sesenta y tres metros, con en un cuarto trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 2.09 dos punto cero nueve metros, con Avenida Terranova, y en un quinto y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al este en 7.85 siete punto ochenta y cinco metros, con Avenida Terranova.

Asimismo, el predio en comento se encuentra ubicado en Avenida Terranova no. Ext. SN no. Int. 23 en sin especificar, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con cuenta predial 93U148001, lo cual se desprende del historial catastral expedido por el Lic. Adán Mora Buitrón, Director de Catastro de este Municipio.



VIII. Con fecha 15 de junio del año 2026, mediante oficio DS/MAPP/066/2026, se solicitó a la titular de la Dirección de Finanzas, Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, el estudio de la viabilidad financiera respecto del proyecto de iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para la donación del predio descrito en líneas anteriores, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración y Secretaría de Educación para; posteriormente mediante oficio DF/125/2026, se hizo del conocimiento que el proyecto en mención se considera financieramente viable para llevarse a cabo.

IX.- Finalmente, con fundamento en el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respecto a los bienes de dominio público de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común. Como es el caso de la Donación pura y simple que está regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se encuentra en su figura de entidad pública con personalidad jurídica propia con capacidad legal para disponer de su patrimonio para un fin común. La donación del predio aludido corresponde a lo previsto por el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la donación persigue un objeto de interés general en favor de las y los pobladores de este Municipio.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del patrimonio municipal respecto del predio identificado como **área de cesión ACD-23 del Fraccionamiento Villas Terranova Etapa 1, de este Municipio, con una superficie de 14,139.01 catorce mil ciento treinta y nueve punto cero uno metros cuadrados.** Es importante resaltar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es propietario del predio descrito en líneas anteriores, tal y como se desprende de la escritura pública número 54,235 de fecha de fecha 12 de septiembre del 2008 pasada ante la fe del Notario Público titular número 9 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Fernando López Vergara, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio real 2351944, así como el certificado catastral que se acompaña a la presente iniciativa; de conformidad con el levantamiento topográfico expedido por la Dirección de Patrimonio del Municipio, el inmueble señalado cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE**, en 263.22 doscientos sesenta y tres punto veintidós metros colindando con los siguientes 3 tres trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 128.93 ciento veintiocho punto noventa y tres metros con Avenida Terranova, en un segundo trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj en dirección al este en 46.59 cuarenta y seis punto cincuenta y nueve metros con Avenida Terranova, y en un tercer y último trazo de línea recta partiendo de oeste a este en 87.70 ochenta y siete punto setenta metros, con Avenida Terranova;
- **AL ESTE**, en un solo trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al sur en 26.67 veintiséis punto sesenta y siete metros con Avenida Terranova;
- **AL SUR**, en 285.72 doscientos ochenta y cinco punto setenta y dos metros, colindando con los siguientes siete trazos: en un primer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 122.27 ciento veintidós punto veintisiete metros, con Avenida Terranova, en un segundo trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 11.96 once punto noventa y seis metros con área para infraestructura, en un tercer trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 11.96 once punto noventa y seis metros con área para infraestructura, en un cuarto trazo de línea recta partiendo de norte a sur en 11.98 once punto noventa y ocho metros con área de infraestructura, en un quinto trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 35.09 treinta y cinco punto cero nueve metros, con Avenida Terranova, en un sexto trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al oeste en 43.89 cuarenta y tres punto ochenta y nueve metros con Avenida Terranova y en un séptimo y último trazo de línea recta partiendo de este a oeste en 48.57 cuarenta y ocho punto cincuenta y siete metros con Avenida Terranova; y
- **AL OESTE**, en 37.66 treinta y siete punto sesenta y seis metros, colindando con los siguientes cinco trazos: en un primer trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj al norte en 7.85 siete punto ochenta y cinco metros,

con Avenida Terranova, en un segundo trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 2.24 dos punto veinticuatro metros, con Avenida Terranova, en un tercer trazo de línea semicircular en sentido inverso de las manecillas del reloj con dirección al norte en 17.63 diecisiete punto sesenta y tres metros, con en un cuarto trazo de línea recta partiendo de sur a norte en 2.09 dos punto cero nueve metros, con Avenida Terranova, y en un quinto y último trazo de línea semicircular en sentido de las manecillas del reloj con dirección al este en 7.85 siete punto ochenta y cinco metros, con Avenida Terranova.

Asimismo, el predio en comento se encuentra ubicado en Avenida Terranova no. Ext. SN no. Int. 23 en sin especificar, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con cuenta predial 93U148001, lo cual se desprende del historial catastral expedido por el Lic. Adán Mora Buitrón, Director de Catastro de este Municipio.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la **donación pura y simple**, a favor del **Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación con destino a esta última** así como la suscripción de dicho instrumento, lo anterior respecto del **área de cesión ACD-23 del Fraccionamiento Villas Terranova Etapa 1, de este Municipio, con una superficie de 14,139.01 catorce mil ciento treinta y nueve punto cero uno metros cuadrados**, ubicada en Avenida Terranova no. Ext. SN no. Int. 23 en sin especificar, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, registrado con cuenta predial 93U148001, con el objeto de que se lleve a cabo la regularización de la situación jurídica del predio donde se encuentra construidos **los planteles públicos nivel preescolar "Rafael Maldonado Martínez e Ignacio Aldama", así como las primarias "Miguel Gómez Portugal y Pedro Moreno" y la Secundaria "Técnica 175 Ignacia Encarnación"**.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal, y al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el contrato de donación pura y simple y su posterior formalización en Escritura Pública ante Notario Público, respecto del predio a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección Jurídica a realizar la elaboración del contrato de donación respecto del predio mencionado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Una vez protocolizada la presente donación, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la baja en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales del predio, en virtud de la donación hecha a favor del "Gobierno del Estado de Jalisco".

SEXTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 16 DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS
MIL VEINTISEIS.

"2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


*TEMR/MAPP/mepd

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICITIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LA **DONACIÓN PURA Y SIMPLE**, A FAVOR DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON DESTINO A LA **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO"**, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, LO ANTERIOR RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO **ÁREA DE CESIÓN ACD-23 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS TERRANOVA ETAPA 1**, DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 14,139.01 CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA REGULARIZACIÓN Y ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE EN EL QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS LOS PLANTELES PÚBLICOS NIVEL PRIMARIA DE NOMBRES "MIGUEL GÓMEZ PORTUGAL Y PEDRO MORENO", ASÍ COMO LOS PREESCOLARES "RAFAEL MALDONADO MARTÍNEZ E IGNACIO ALDAMA" Y LA SECUNDARIA TÉCNICA 175 IGNACIA ENCARNACIÓN".